

ser declarada monumento provincial de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a la protección y vigilancia de la Diputación Provincial en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958.

Este Ministerio ha resuelto que se declare monumento provincial de interés histórico-artístico la iglesia de San Esteban de Aramil (Asturias).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 23 de marzo de 1960 por la que se declara monumento provincial de interés histórico-artístico a favor de la capilla de Santa Eulalia de la Lloraza, existente en Villaviciosa (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Exema. Diputación de Oviedo, en solicitud de declaración de Monumento provincial de Interés histórico-artístico a favor de la capilla de Santa Eulalia de la Lloraza, existente en Villaviciosa, en aquella provincia, cuya propuesta y documentos a la misma acompañados fueron enviados a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que la capilla de referencia, cuya construcción responde al estilo románico de transición, pero ya dentro de las trazas del gótico, consta de una nave rectangular de pequeñas dimensiones, con dos ventanas aspilleras en cada uno de sus costados, y de ábside también rectangular con ventanas en ájumes con arquivolta decorada, impostas y columnillas. Su fachada, muy rica, lleva dos órdenes de columnas a cada lado, apeando sendos arcos abocinados que se ciñen graciosamente al de la puerta;

Considerando que la petición de declaración de Monumento provincial de Interés histórico-artístico ha sido informada favorablemente por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, cumpliéndose así los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se creó esta categoría de monumentos;

Considerando que de los mencionados informes resulta evidente que la capilla de que se trata reúne mérito suficiente para ser declarada monumento provincial de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a la protección y vigilancia de la Diputación provincial en los términos que establece el expresado Decreto de 22 de julio de 1958.

Este Ministerio ha resuelto que se declare monumento provincial de interés histórico-artístico la capilla de Santa Eulalia de Lloraza, existente en Villaviciosa (Asturias).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 6 de mayo de 1960 por la que se aprueba el expediente de distribución del crédito de 2.000.000 de pesetas para la conservación de los castillos españoles.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, oficio en el que se propone la distribución para el actual ejercicio económico del crédito consignado en los números 353-348/10 del vigente presupuesto de gastos para la conservación de los castillos españoles;

Resultando que por Orden de 13 de junio de 1949 fué nombrado el Arquitecto don Germán Valentín Gamazo para atender a la vigilancia de los castillos españoles, en cuyo cargo fué ratificado por Orden de 4 de febrero de 1950, asignándosele por ésta la cantidad de 20.000 pesetas anuales en concepto de honorarios fijos por dirección de obra, y que por Orden ministerial de 20 de mayo de 1957 esta asignación le fué aumentada a la cantidad de 28.800 pesetas, también anuales;

Resultando que en los números 353-348/10 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento se consigna la cantidad de 2.000.000 de pesetas para todos los gastos que ocasione la conservación de los castillos españoles, honorarios de Arquitecto conservador, viajes, dietas, inspecciones, publicaciones, material de obras, redacción del inventario, catálogo documental y gráfico de los castillos;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, en su oficio de 16 de los corrientes, que se une a este expediente, propone que los 2.000.000 de pesetas consignadas en el presupuesto vigente sean distribuidas en la siguiente forma:

Para sueldo del Arquitecto, 28.800 pesetas.

Para viajes y dietas, 30.000 pesetas.

Para publicaciones, material, redacción del inventario, catálogo documental y gráfico, 91.200 pesetas.

Para obras, 1.850.000 pesetas.

Total, 2.000.000 de pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de marzo próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 de abril último.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional a que antes se hace referencia, y en su consecuencia que el crédito de 2.000.000 de pesetas consignadas en los números 353-348/10 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuyan en la forma siguiente: 28.800 pesetas para sueldo del Arquitecto conservador de los castillos de España; 30.000 pesetas para viajes y dietas del mismo; para publicaciones, material, redacción del inventario y catálogo documental y gráfico, 91.200 pesetas, y las restantes 1.850.000 pesetas, para obras de conservación de los castillos españoles, debiendo librarse en «firmes», mediante nóminas periódicas, las atenciones de personal, y «a justificar» trimestralmente, las demás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 20 de abril de 1960 por la que se reciben definitivamente las obras de construcción de la primera fase de la Institución para formación del Profesorado laboral.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción, adicional y reformado de la primera fase del edificio de la Institución para Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, sito en la Ciudad Universitaria de esta capital, según proyectos redactados por el Arquitecto don Miguel Fisac Serna, aprobados por Ordenes ministeriales de 16 de noviembre de 1953, 8 de junio de 1956 y 27 del mismo año, respectivamente.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 20 de abril de 1960 por la que se reciben definitivamente las obras de construcción de la segunda fase de la Institución para formación del Profesorado laboral.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de la segunda fase del edificio de la Institución para Formación del Profesorado Laboral, sito en la Ciudad Universitaria de esta capital, según proyecto redactado por el Arquitecto don Miguel Fisac Serna y aprobado por Orden ministerial de 12 de junio de 1955,